

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 4445 Fecha 21 AGO. 2018

## RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL

N° 049 2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 21 AGO. 2018

### VISTOS:

El Formulario FUT N° 11102, Formato para la Declaración de Impacto Ambiental – DIA de la Actividad de Menor Escala presentado ante el Gobierno Regional del Callao, el 21 de agosto de 2018 por el gerente general de la Cooperativa Pesquera de Armadores y Pescadores Artesanales, Extractores de Mariscos del Callao y el informe N° 034-2018-GRC/GRRNGMA/APB, de fecha 20 de agosto del 2018..

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 568-2011-PRODUCE de fecha 22 de septiembre de 2011 el Ministerio de la Producción declara que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería e industria, en los artículos 52° y 54° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, el proyecto acuícola de la Cooperativa Pesquera de Armadores y Pescadores Artesanales, Extractores de Mariscos del Callao Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura y de acuerdo al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE que aprueba el reglamento de la referida Ley General de Acuicultura.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, establece que para el desarrollo de la Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE se requiere la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, aprobada por los Gobiernos Regionales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Formulario FUT N° 11102, Formato para la Declaración de Impacto Ambiental – DIA de la Actividad de Menor Escala presentado ante el Gobierno Regional del Callao, el 14 de agosto de 2018, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 018332, el señor Marcos Corea Cabrera, gerente general de la Cooperativa Pesquera de Armadores



y Pescadores Artesanales, Extractores de Mariscos presenta la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para el Proyecto Acuícola para el “Cultivo de la Concha de Abanico *Argopecten purpuratus*” en el sistema suspendido a Menor Escala, frente al distrito de la Punta –Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Informe N° 034-2018-GRC/GRRNGMA-APB de fecha 20 de agosto del 2018, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA concluyendo que la misma debe ser aprobada.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental - DÍA, para el Proyecto “Cultivo de Concha de Abanico *Argopecten purpuratus*” en el sistema suspendido a Menor Escala, frente al distrito de la Punta –Provincia Constitucional del Callao, presentado por el gerente general de la Cooperativa Pesquera de Armadores y Pescadores Artesanales, Extractores de Mariscos del Callao, Sr. Marcos Corea Cabrera, proyecto a ubicarse frente al lado sur-oeste del distrito de La Punta en el Callao, en las cercanías de la zona de Islotes Redondo y punta Puñal, frente a la isla de El Frontón – San Lorenzo/Callao/Callao/Lima, en un área de de 28.037 Ha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Sr. Marcos Corea Cabrera gerente general de la Cooperativa Pesquera de Armadores y Pescadores Artesanales, Extractores de Mariscos del Callao, en su domicilio legal Jr. Manuel Raygada N° 443-Provincia Constitucional del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req. N° 4948 Fecha: 21 AGO. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LINA MARIA PAULA RAMOS MORENO  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente